


|   |   |   |  |                   |
|---|---|---|--|-------------------|
|  | POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.             |   | Código   | APO-11-3-1-OD01   |
|   | NORMOGRAMA                                    |   | Versión: 67                                    | Versión:67        |
|   | Macro Proceso                                 |   | Fecha: 27/10/2023                              | Fecha: 27/10/2023 |
|   | Gestión de Normas, Doctrinas y Jurisprudencia |   | Clasificación                                  | Pública           |
| <b>Aprobó:</b><br>Isabel Cristina Cárdenas<br>Gerente Jurídico                    |   | <b>Revisó:</b><br>Sonia Ocampo<br>Profesional Especializado/Líder SIG | <b>Elaboró:</b><br>Erika Poveda<br>Profesional |                   |

**NORMAS TRANSVERSALES**

| No. | EMISOR                          | TIPO                     | No.          | AÑO DE EMISIÓN | CLASIFICACIÓN               | DESCRIPTOR  |
|-----|---------------------------------|--------------------------|--------------|----------------|-----------------------------|---|
| 1   | Asamblea Nacional Constituyente | Constitución Política    |              | 1991           |                             |   |
| 2   | Congreso                        | Ley                      | 100          | 1993           | Estructura del Sistema      | Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones   |
| 3   | MinHacienda                     | Decreto                  | 663          | 1993           | Financiero                  | Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración  |
| 4   | Superfinanciera                 | Circular Externa         | 100          | 1995           | Financiero                  | Circular Básica Contable y Financiera   |
| 5   | Congreso                        | Ley                      | 489          | 1998           | Régimen ElyC del Estado     | Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; Aporte de títulos mineros en sociedades de economía mixta Art. 100 |
| 6   | SIC                             | Circular                 |              | 2001           | Habeas Data                 | Circular Única de Industria y Comercio  |
| 7   | Congreso                        | Ley                      | 962          | 2005           | Normas Antitrámites         | Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos   |
| 8   | Presidencia                     | Ley                      | 1266         | 2008           | Habeas Data                 | Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.   |
| 9   | MinHacienda                     | Decreto                  | 2555         | 2010           | Financiero                  | Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones   |
| 10  | Congreso                        | Ley                      | 1437         | 2011           | Código                      | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo  |
| 11  | Congreso                        | Ley                      | 1450         | 2011           | Plan Nacional de Desarrollo | Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014   |
| 12  | Presidencia                     | Decreto                  | 19           | 2012           | Normas Antitrámites         | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.   |
| 13  | Congreso                        | Ley                      | 1581         | 2012           | Habeas Data                 | Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.   |
| 14  | Superfinanciera                 | Circular Externa         | 29           | 2014           | Estructura del Sistema      | Por medio de la cual se reexpide la Circular Básica Jurídica  |
| 15  | Presidencia                     | Ley                      | 1712         | 2014           | Transparencia               | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.   |
| 16  | Presidencia                     | Decreto                  | 103          | 2015           | Transparencia               | por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.   |
| 17  | MinHacienda                     | Decreto Único            | 1068         | 2015           | Estructura del Sistema      | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.  |
| 18  |                                 | Decreto Único            | 1069         | 2015           | Defensa Judicial            | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho   |
| 19  | MinComercio                     | Decreto Único            | 1074         | 2015           | Habeas Data                 | por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo  |
| 20  | MinTics                         | Decreto Único            | 1078         | 2015           | Tecnología                  | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.   |
| 21  | MinCultura                      | Decreto Único            | 1080         | 2015           | Archivo                     | por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura  |
| 22  | Presidencia                     | Decreto Único            | 1081         | 2015           | Sector Presidencia          | Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República  |
| 23  | Función Pública                 | Decreto Único            | 1083         | 2015           | Función Pública             | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.  |
| 24  | Presidencia                     | Decreto                  | 1494         | 2015           | Transparencia               | Por la cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014   |
| 25  | Congreso                        | Ley                      | 1753         | 2015           | Plan Nacional de Desarrollo | Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"  |
| 26  | Congreso                        | Ley                      | 1755         | 2015           | Derecho de Petición         | Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo  |
| 27  | Icontec                         | Norma Técnica Colombiana | NTC-ISO 9001 | 2015           | Sistema de Calidad          | Sistema de Gestión de la Calidad, requisitos  |
| 28  | MinHacienda                     | Decreto Único            | 1625         | 2016           | Tributario                  | por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria   |
| 29  | Presidencia                     | Directiva                | 4            | 2018           | Contratación                | Políticas en materia arbitral   |
| 30  | Presidencia                     | Directiva                | 9            | 2018           | Austeridad                  | Directrices de Austeridad   |

|    |                             |                  |   |      |  |   |
|----|-----------------------------|------------------|---|------|--|---|
| 31 | Presidencia                 | Circular         | 1   | 2019 | Comunicaciones   | Manejo y uso de redes sociales  |
| 32 | Presidencia                 | Directiva        | 3   | 2019 | Comunicaciones   | Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.  |
| 33 | Presidencia                 | Acto Legislativo | 4   | 2019 | Control Fiscal   | Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal  |
| 34 | Agencia Nacional de Defensa | Circular Externa | 4   | 2019 | Habeas Data  | Tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables   |
| 35 | Congreso                    | Ley              | 1955  | 2019 | Plan Nacional de Desarrollo                              | Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.   |
| 36 | Función Pública             | Decreto          | 2106  | 2019 | Normas Antitrámites                                      | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.   |
| 37 | Colombia Compra Eficiente   | Circular         | Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente | 2019 | Contratación   | Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente   |
| 38 | Congreso                    | Ley              | 2063  | 2020 | Ley de Presupuesto General de la Nación para el año 2021 | Ley de Presupuesto General de la Nación para el año 2021  |
| 39 | Presidencia                 | Decreto          | 1785  | 2020 | Reajuste Salarial  | Por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal par el 2021  |
| 40 | Congreso                    | Ley              | 2155  | 2021 | Reforma Tributaria                                       | Por medio del cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones   |
| 41 | Congreso                    | Ley              | 2157  | 2021 | Modificación del régimen de Habeas Data                  | POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008, Y SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES DEL HABEAS DATA CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES  |
| 42 | MinInterior                 | Decreto          | 1614  | 2021 | Covid-19   | Prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 01/03/2022  |
| 43 | SuperSociedades             | Resolución       | 100-007108  | 2021 | Liquidación  | Por la cual se expiden y adoptan los manuales de usuario para tramitar los procesos, procedimientos y trámites de insolvencia, a través de mecanismos digitales y de/ uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones   |
| 44 | Congreso                    | ley              | 2208  | 2022 | incentivos economicos                                    | por medio de la cal se establecen incentivos economicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formacion para la poblacion pospenada y se dictan otras disposiciones.  |
| 45 | Congreso                    | Ley              | 2207  | 2022 | Covid-19   | por medio d ela cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020.  |
| 46 | Congreso                    | Ley              | 2209  | 2022 | Modificación de la Ley 100 de 1993                       | por medio de la cual se modifica el artículo 18 de ña ley 100 de 1993.  |
| 50 | Congreso                    | Ley              | 2213  | 2022 | tecnologias de la informacion                            | <p>por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las Tics.</p> <p>Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales</p> <p>Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. Se utilizarán medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e -información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán</p> <p>Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.</p> <p>Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en</p> |
| 51 | Presidencia                 | Circular         | 2   | 2022 | Contratación   | por medio de la cual refiere a la palicacion del articulo 53 de la ley 2195 de 2022.  |
| 52 | presidencia                 | Circular         | 3   | 2022 |  | por medio del cual se refiere a las medias para dar cumplimiento a las ordenes impartidas por la corte constitucional en el comunicado de 14 del 5 mayode 2022.   |
| 53 | Congreso                    | Ley              | 384   | 2022 | consumidores financieros                                 | por medio de la cual se establecen las medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores financieros.  |

|    |                    |          |      |      |   |   |
|----|--------------------|----------|------|------|---|---|
| 54 | MinMinas y Energía | Decreto  | 944  | 2022 | riesgos laborales   | por medio de la cual se modifica el decreto 1886 de 2015  |
| 55 | Congreso           | ley      | 2214 | 2022 | emprendimiento  | por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019 y se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones.   |
| 56 | Congreso           | Ley      | 2265 | 2022 | tecnologías de la información                                   | Ley 2265 de 2022 a través de la cual se adopta el sistema de lecto-escritura BRAILLE en los empaques, de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones  |
| 57 | MinTransporte      | Decreto  | 1430 | 2022 | Contratación  | Decreto 1430 de 2022- Res 40595-2022- Mintransporte- Plan Nacional de Seguridad Vial- Adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial  |
| 58 | MinHacienda        | Decreto  | 1459 | 2022 | tecnologías de la información                                   | Decreto 1459 de 2022 mediante el cual se modifica el decreto 2555 de 2010 contratos de uso de redes.  |
| 59 | MinHacienda        | Decreto  | 1531 | 2022 | consumidores financieros  | Decreto 1531 de 2022- MHCP-Modifica el régimen de las reservas técnicas de las a aseguradoras.<br><br>ARTÍCULO 7. Modifíquese el literal b. del Artículo 2.31.4.4.8 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:<br><br>"b. En el ramo de seguro de riesgos laborales esta reserva se debe calcular y constituir en forma desagregada, es decir, por cada prestación asistencial bien sea crónicas, vitalicias y no crónicas no vitalicias y económica, separando accidentes de trabajo y enfermedades laborales.".   |
| 60 | Congreso           | Ley      | 2250 | 2022 | minería   | Ley 2250 de 2022- Establece el marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera  |
| 61 | Presidencia        | Circular | 4    | 2022 | redes   | Circular 04 de 2022- PRESIDENCIA-Cumplimiento sentencia T124-2021 Manejo y uso de redes sociales  |
| 62 | Congreso           | Ley      | 2277 | 2022 | Reforma Tributaria  | Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones   |
| 63 | Congreso           | Ley      | 2276 | 2022 | Obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva | Ley 2276 del 2022 del Congreso rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023. Se transcribe el artículo 96 por ser de interés para la compañía:<br>"ARTÍCULO 96. Durante la vigencia fiscal 2023 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A. Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación".  |
| 64 | MinHacienda        | Decreto  | 2487 | 2022 | Obligaciones tributarias  | Decreto 2487 del 16 de diciembre del 2022 * Por el cual se reglamentan los artículos 260-5, 260-9, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 555-2, 579, 579-2, 580,588,591,592,595,596,599,600,602, 603, 605, 606, 607, 800, 803, 811, 876, 877, 91 O y 915 del Estatuto Tributario, artículo 170 de la Ley 1607 de 2012, artículos 221,222 y parágrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, se modifica el epígrafe y se sustituyen unos artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".<br><br>Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, modifica el epígrafe y sustituye los artículos 1.6.1.13.2.1., 1.6.1.13.2.3., 1.6.1.13.2.5., 1.6.1.13.2.6., 1.6.1.13.2.7., 1.6.1.13.2.8., 1.6.1.13.2.11., 1.6.1.13.2.12., 1.6.1.13.2.13., 1.6.1.13.2.15., 1.6.1.13.2.16., 1.6.1.13.2.18., 1.6.1.13.2.19., 1.6.1.13.2.22., 1.6.1.13.2.23., 1.6.1.13.2.24., 1.6.1.13.2.25., 1.6.1.13.2.26., 1.6.1.13.2.27., 1.6.1.13.2.28., 1.6.1.13.2.29., 1.6.1.13.2.30., 1.6.1.13.2.31., 1.6.1.13.2.32., 1.6.1.13.2.33., 1.6.1.13.2.37., 1.6.1.13.2.38., 1.6.1.13.2.39., 1.6.1.13.2.40., 1.6.1.13.2.47., 1.6.1.13.2.50., 1.6.1.13.2.51. y 1.6.1.13.2.52. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. |

|    |             |         |      |      |   |  |
|----|-------------|---------|------|------|---|--|
| 65 | MinHacienda | Decreto | 2595 | 2022 | Obligaciones tributarias                | Decreto 2595 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se autoriza el reconocimiento en dinero de días compensatorios para la presente vigencia fiscal". Artículo 1. Pago de compensatorios en dinero. Las entidades públicas podrán reconocer y pagar en dinero los días compensatorios que se hubieren causado hasta la fecha de publicación del presente Decreto, a favor de cada empleado público, siempre que exista disponibilidad presupuestal y no se afecten los recursos para el pago de horas extras que se vayan a causar en el resto de la presente vigencia. Artículo 2. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1777 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias.  |
| 66 | MinHacienda | Decreto | 2609 | 2022 | Obligaciones tributarias                | Decreto 2609 del 28/12/2022 "Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Único Reglamentario en Materia Tributaria".   |
| 67 | MinHacienda | Decreto | 2590 | 2022 | Obligaciones tributarias                | Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detalla.n las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" ARTÍCULO 99. Durante la vigencia fiscal 2023 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.<br>1 Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los peñionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.   |
| 68 | MinHacienda | Decreto | 2642 | 2022 | Modificaciones normativas transversales | Decreto 2642 del 30 de diciembre de 2022 MINHACIENDA "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y los Decretos 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector, Comercio, Industria y Turismo, 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte".<br>Objeto del Decreto:<br>"Por medio del Decreto 2555 de 2010 se recogieron y reexpidieron las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictaron otras disposiciones con el fin de incorporar en un solo decreto las disposiciones aplicables a dichos sectores. Que dicho cuerpo normativo en la actualidad contiene diferentes disposiciones que se encuentran expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que con el fin de contar con una regulación homogénea, clara, y con sentido económico y financiero, es necesario modificar las disposiciones normativas del Decreto 2555 de 2010 que se encuentran sujetas a la variable del salario mínimo - SMLMV, y de esta manera converger a una variable objetiva, como es el caso de la Unidad de Valor Tributario - UVT, por lo que es pertinente actualizar los montos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y migrar a Unidades de Valor Tributario - UVT; modificación que no implica la creación de un nuevo producto o servicio financiero, toda vez que solo se realizará la actualización en el sentido mencionado. Que los productos y servicios financieros tienen potencial para facilitar el acceso a activos productivos en todos los sectores de la economía, lo cual resulta especialmente relevante para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país, por lo cual es necesario promover el uso de estas operaciones realizando ajustes normativos que permitan atender las necesidades de los empresarios en el contexto actual..."<br>Decretos que modifica:<br>• Capítulo 1: Modificación del Decreto 2555 de 2010 "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador, y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"<br>• Capítulo 2: Modificación del Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"<br>• Capítulo 3: Modificación del Decreto 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"<br>• CAPÍTULO 4 Modificación del Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"<br>"Artículo 56. Para los efectos dispuestos en el presente decreto, en desarrollo de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación:<br>Una tarifa fijada en 1 SMLMV al convertirse a UVT para el año 2022, corresponderá inicialmente a 26,3130197 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente artículo, se aproximará a la cifra con dos decimales más ceros para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará consuetido en 26.31 UVT" |

|    |                                     |                |      |      |  |   |
|----|-------------------------------------|----------------|------|------|--|---|
| 69 | MinComercio                         | Decreto        | 2617 | 2022 | mitigar los efectos del cambio de la tarifa del impuesto sobre la renta y del cambio en la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales en el periodo gravable 2022 | Decreto 2617 de 29 de diciembre 2022" Por el cual se reglamenta el artículo 50 del Decreto Ley 41 O de 1971 y se establece una alternativa contable para mitigar los efectos del cambio de la tarifa del impuesto sobre la renta y del cambio en la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales en el periodo gravable 2022". DECRETA<br>Artículo 1. Alternativa del reconocimiento y presentación del impuesto diferido ocasionado por el cambio de la tarifa del impuesto sobre la renta y el cambio de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales. El valor del impuesto diferido derivado del cambio de la tarifa del impuesto sobre la renta y del cambio en la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales, para el periodo gravable 2022, podrá reconocerse dentro del patrimonio de la entidad en los resultados acumulados de ejercicios anteriores. Quienes opten por esta alternativa deberán revelarlo en las notas a los estados financieros indicando su efecto sobre la información financiera.<br><u>Artículo 2 Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación</u> |
| 70 | MinHacienda                         | Decreto Único  | 219  | 2023 | Obligaciones tributarias   | El plazo para la presentación de la declaración del impuesto al patrimonio está comprendido entre el nueve (9) y el veintitrés (23) de mayo del año 2023, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario - RUT sin tener en cuenta el dígito de verificación  |
| 71 | DIAN                                | Resolución     | 50   | 2023 | Instructivo del formulario No. 490   | modifica el instructivo del formulario No. 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales   |
| 72 | Congreso                            | Ley            | 2294 | 2023 | Plan nacional de desarrollo  | Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026   |
| 74 | Presidencia                         | Directiva      | 3    | 2023 | Estrategia de comunicaciones   | Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional I   |
| 75 | Presidencia                         | Directiva      | 4    | 2023 | Manual de identidad visual   | Lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional incluyendo el Manual de Identidad Visual 2023-2026  |
| 76 | SuperFinanciera                     | Carta Circular | 40   | 2023 | Deroga Cartas Circulares 32 y 33 de 2023   | El deber de colaboración para facilitar las tareas de las autoridades de preservar la seguridad y defensa de la Nación debe lógicamente en marcarse dentro de los postulados constitucionales, deben ser compatibles con el respeto de los derechos fundamentales y cumplirse en términos razonables y proporcionales a los propósitos que les sirven de fundamento.  |
| 77 | Congreso                            | Ley            | 2300 | 2023 | Derecho a la intimidad de los consumidores financieros   | Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores   |
| 78 | Contraloría General de la República | Norma          | 63   | 2023 | Rendición de información por parte de las entidades que manejen fondos o bienes públicos.  | La Contraloría, con el fin de armonizar el marco normativo que rige la vigilancia del control fiscal y para garantizar la protección de los recursos públicos, reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas.  |
| 79 | SuperFinanciera                     | Carta Circular | 51   | 2023 | Entidades vigiladas están obligadas a aceptar el PPT   | La Superintendencia Financiera recordó a las entidades sometidas a su supervisión que la negativa para prestar servicios o para ofrecerlos debe fundamentarse bajo causales objetivas. En ningún caso se podrá negar un servicio o producto en razones relacionadas con el sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión u opinión. En este sentido, están en la   |